

GLOSARIO Y ANEXOS

El acceso a la información
como un derecho
fundamental

GLOSARIO

Acción de inconstitucionalidad. Es un mecanismo de defensa de la Constitución. Se interpone cuando se considera que una norma aprobada por un órgano legislativo no respeta lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo. Es un juicio que puede interponer una persona ante un juez de distrito cuando considera que una autoridad ha violado sus derechos fundamentales (o garantías individuales).

Clasificación de información. Procedimiento mediante el cual una autoridad determina que cierta información debe considerarse como reservada o confidencial.

Código de Buenas Prácticas. El Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, documento elaborado de manera conjunta por el IFAI, la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), un grupo importante de organizaciones no gubernamentales y académicos de la UNAM, el CIDE y el ITAM, en el cual se propone un conjunto de buenas prácticas en materia de acceso a la información y datos personales, así como alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información en México. Puede consultarse en <http://www.ifai.org.mx/Publicaciones/publicaciones>.

Comités de información. Órganos generalmente colegiados que supervisan al interior de cada organismo o dependencia gubernamental el cumplimiento de las leyes de transparencia y acceso a la información. Sus funciones varían en cada estado de la República.

Constitución. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es la ley fundamental que contiene los derechos de las personas que residen en México, así como las reglas de organización y división del poder.

Constituyente Permanente. Es el órgano facultado para reformar la Constitución. Está integrado por la mayoría calificada de los miembros de las Cámaras de Diputados y Senadores federales y al menos 16 legislaturas estatales.

Datos personales. La información concerniente a una persona física identificada o identificable, por ejemplo, el nombre asociado al domicilio, patrimonio, cuenta de correo electrónico, origen étnico o racial, ideología, religión o creencia, estados de salud físicos o mentales, preferencias sexuales, huella digital, ADN, fotografía, o número de seguridad social.

Derechos fundamentales. Son ámbitos de libertad que la Constitución reconoce a las personas frente al Estado. Ningún derecho fundamental es absoluto y todos reconocen límites que deben estar contenidos en la propia Constitución. Aunque existen diferencias conceptuales y técnicas, para efectos de este trabajo los consideramos como sinónimos de garantías individuales o derechos humanos.

Derecho a la información. Es la libertad de cualquier persona de conocer de manera activa (investigando) o pasiva (recibiendo) las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad, que les permiten formarse una opinión.

Derecho de acceso a la información. Es un derecho fundamental que consiste en la prerrogativa que tiene cualquier persona de solicitar a una autoridad el acceso a un documento, así como la obligación correlativa de esa autoridad de entregarlo en el plazo establecido en la ley (generalmente un mes o menos).

Documentos. Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia oficial, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, contratos, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. El registro puede estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico (tomado del Código de Buenas Prácticas).

Expediente. Un conjunto de documentos relacionados (tomado del Código de Buenas Prácticas).

Garantías individuales. Véase derechos fundamentales.

Infomex. Sistema que permite formular solicitudes de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales a través de Internet. Disponible en www.infomex.org.mx.

Información. Los hechos, datos, noticias o acontecimientos. Para efecto del derecho de acceso a la información, debe entenderse la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquélla que por obligación legal deban generar (tomado del Código de Buenas Prácticas).

Información confidencial. Aquélla que se refiere a la vida privada o los datos personales de las personas. Esta información no tiene el carácter de información pública.

Información reservada. Aquélla que por disposición de una ley, puede sustraerse temporalmente del conocimiento público porque su divulgación dañaría un interés público protegido, tales como la seguridad y defensa nacionales; la seguridad pública; la estabilidad económica o financiera; la conducción de las relaciones internacionales; la vida, seguridad o salud de las personas; las relacionadas con la acciones de aplicación de las leyes; las que afecten el patrimonio de las entidades públicas, y las relacionadas con el proceso deliberativo de los servidores públicos.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Es el órgano garante a nivel federal. Su competencia se limita a

la Administración Pública Federal.

Obligaciones de transparencia. La información que por disposición legal deben publicar en Internet los sujetos obligados.

Órganos garantes. Los órganos u organismos responsables de asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información. Debe crearse por ley al menos uno por cada entidad federativa. Se les conoce generalmente como Comisión o Instituto de Acceso a la Información, y en la mayoría de los casos son órganos colegiados. Quizá el más conocido es el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Principio de publicidad. Establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal o municipal es pública.

Principio de máxima publicidad. Establece que las autoridades (legislativas, administrativas o judiciales) que apliquen o interpreten el derecho de acceso a la información deben favorecer la publicidad de la información, en particular en caso de duda.

Prueba de daño. Es la demostración argumentativa mediante la cual se motiva que la divulgación de cierta información puede causar un daño probable y específico a un interés jurídico tutelado, por ejemplo, la vida, salud o la seguridad de una persona.

Recurso o procedimiento de revisión. Procedimiento mediante el cual una persona puede acudir ante un órgano garante cuando una autoridad le negó el acceso a un documento previamente solicitado.

Recursos públicos. No existe una definición legal de este concepto. En general, se refiere al dinero que obtiene y gasta el Estado, y que obtiene en parte de los impuestos que pagan los ciudadanos o de la explotación o aprovechamiento de los bienes propiedad del Estado.

Rendición de cuentas. Literalmente significa entregar o dar cuentas ante alguien. Conceptualmente implica una relación entre dos actores (A y B), en la que A está formalmente obligado a informar, explicar y justificar su conducta a B (con respecto a R). En esta relación, B tiene la facultad de examinar la conducta de A y cuenta con instrumentos para vigilarlo e incidir en su comportamiento –vía sanciones o incentivos. Así, en la concepción más elemental de la rendición de cuentas hay siempre, al menos: a) dos sujetos involucrados, b) un asunto sobre el que se rinden cuentas, relacionado necesariamente con una responsabilidad asumida por el primer sujeto (en el sentido de responder por lo que se ha hecho o dicho) y, c) un juicio o una sanción emitida por el segundo sujeto (tomado de López Ayllón y Merino, 2009).

Solicitud de acceso a la información. Es el documento o formato en el cual una persona le pide a una autoridad que le entregue un documento. Las solicitudes pueden ser hechas a través de un medio electrónico como Internet, a través de Infomex.

Sujetos obligados. Son las autoridades, entidades, órganos u organismos federales, estatales y municipales obligados por el derecho de acceso a la información. Incluyen a los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, los ayuntamientos y consejos municipales, los órganos con autonomía constitucional (institutos electorales y comisiones de derechos humanos), los tribunales administrativos, las universidades públicas, los organismos descentralizados, las empresas estatales o municipales, los fideicomisos públicos, entre otros. En algunos estados incluyen también a los partidos políticos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es el máximo tribunal del país y está integrada por once ministros. Entre sus funciones destaca la de ser el último intérprete de la Constitución y, por ello, sus resoluciones o sentencias son definitivas e inatacables.

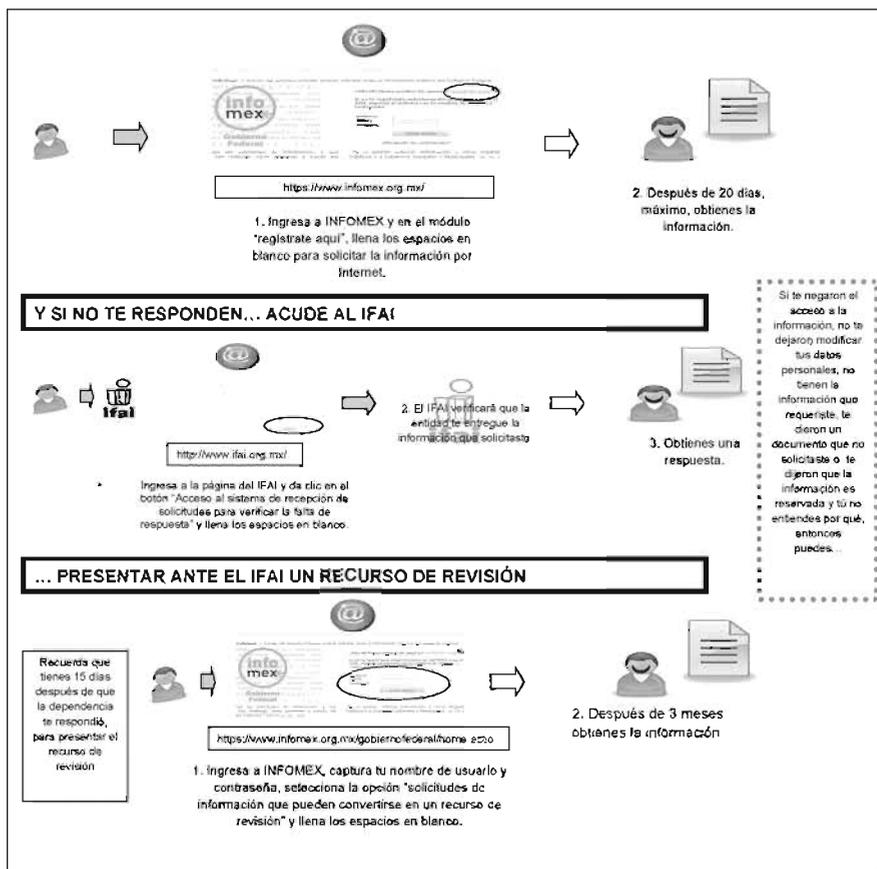
Transparencia. Es una política pública orientada a maximizar el uso social de la información de los organismos gubernamentales. No debe confundirse con el derecho de acceso a la información.

Versión pública. Un documento o expediente en el que se elimina o testa la información clasificada como reservada o confidencial, para permitir su acceso (tomado del Código de Buenas Prácticas).

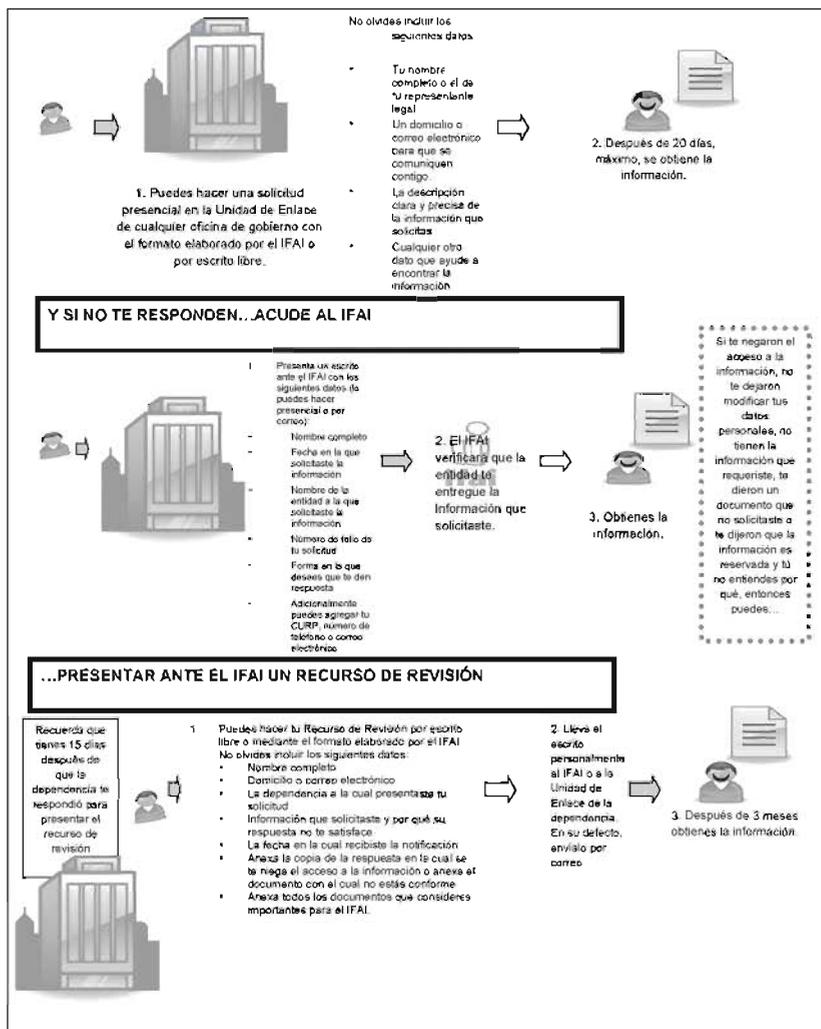
Unidades de información o de enlace. Unidades administrativas responsables de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de orientar a las personas en el ejercicio del derecho.

ANEXO 1

ANEXO 1: CÓMO SOLICITAR INFORMACIÓN POR INTERNET (GOBIERNO FEDERAL)



Y SI NO TENGO INTERNET, ¿CÓMO SOLICITO INFORMACIÓN? (GOBIERNO FEDERAL)



ANEXO 2

ANEXO 2: EJEMPLOS DE SOLICITUDES DE ACCESO

Presentamos enseguida un conjunto de preguntas hechas a las autoridades por ciudadanos, que ejemplifican el uso del derecho de acceso a la información, así como sugerencias de cómo formularlas de manera más precisa.

Pregunta	Comentarios
1. Solicito información de las instituciones públicas y privadas que tienen el permiso de la Secretaría de Salud para la colecta y preservación de células madres y cordón umbilical, con nombres y direcciones de ellas.	Para ser precisa y referirse a un documento, la pregunta podría formularse como sigue: Solicito copia simple de los permisos que ha otorgado la Secretaría de Salud a las instituciones públicas o privadas para recolectar células madres o cordón umbilical, en donde se indique nombre y dirección de esa institución.
2. Si la SSA provee de servicios gratuitos a la población no asegurada, ¿de qué le sirve a esta inscribirse en el Seguro Popular y pagar una cuota? De todas formas, los servicios se otorgan en las mismas unidades de salud de la SSA. 2. ¿También participan o participarán las unidades del ISSSTE o IMSS en el futuro?	Este es un ejemplo típico de una pregunta en la que no se solicita un documento y que podría ser contestada por las autoridades de salud en Internet, mediante una política de transparencia orientada a informar al público. Aún así, la pregunta podría ser formulada de la manera siguiente. Solicito el documento en el que se expliquen las ventajas de inscribirse en el Seguro Popular, así como cualquier documento en el que se haya evaluado la posibilidad de incorporar a las unidades del ISSSTE o IMSS en el futuro.
3. Se solicita el desglose de la partida 3804 Congresos y Convenciones, Nombre del congreso, Lugar donde se llevó a cabo, Tipo de Gasto (viáticos, hospedajes, transportación aérea y terrestre, alimentos, mobiliario, etc.), Monto.	Pregunta bien formulada en la que un ciudadano solicita el desglose de los gastos ejercidos con cargo a una partida determinada. Para ser más precisa la pregunta podría formularse como sigue: Documento en el que se desglose la partida 3804 [...] incluyendo las facturas que comprueben los gastos realizados por cada rubro solicitado.
4. ¿Cuántos programas sociales son manejados por Sedesol y cuáles han sido los resultados de estos programas, en términos generales, desde su origen a la fecha?	Esta es una pregunta muy amplia cuya generalidad hace difícil que el solicitante obtenga una respuesta concreta. Sugerimos que, en estos casos, la pregunta se haga de manera más puntual, o bien una serie de preguntas que permitan formular otras más concretas. Por ejemplo: Documento en que se presenten los resultados del Programa

	Oportunidades durante el ejercicio fiscal 2008, así como los documentos en los que se haya evaluado dicho programa conforme las reglas de operación del mismo.
5. Solicito copia simple del padrón de beneficiarios de oportunidades en el estado de Sinaloa, donde se precise nombre de cada beneficiario, localidad, fecha desde que recibe la ayuda y monto de la misma (no necesito datos personales, como direcciones y teléfonos).	Pregunta bien formulada que permite que el solicitante obtenga la información precisa que solicita. Nótese que el propio solicitante pide que se excluyan los datos personales.
6. Lista de todos los oficios, acuerdos y, en general, cualquier acto administrativo que haya sido firmado, suscrito, emitido, rubricado y en general en que haya participado el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Público ProMéxico, desde el día uno de enero de dos mil ocho hasta el día 25 de septiembre de dos mil ocho.	Esta es también una pregunta bien formulada, pues se refiere a un conjunto de documentos identificables por un período de tiempo determinado. Nótese, sin embargo, que el número de documentos que se solicita puede ser muy grande, por lo que convendría ser más precisos en función de la información que se esté buscando.
7. ¿Cuál es el proyecto de la Norma Mexicana para Regularización de Empresas Virtuales y Comercio Electrónico en Internet? ¿Cuáles son los motivos expuestos para el proyecto?	Esta pregunta solicita el acceso a un documento bien identificado, por lo cual resulta pertinente. Sin embargo, es probable que por tratarse de una norma en proceso de elaboración, pudiera ser reservada por la autoridad por considerarla parte de un proceso deliberativo. En ese caso, la autoridad deberá hacer una prueba de daño.
8. Proporcionar tabulador regionalizado para docentes de educación básica y para docentes de educación media. Desglose de municipios que se encuentran en la zona I, II y III ¿Por qué existen las diferencias salariales entre las zonas I, II y III?	La primera parte de esta pregunta está correctamente formulada. Sin embargo, la pregunta final no hace referencia a un documento. Por ello podría formularse como sigue: Copia del documento con base en el cual se determinaron las diferencias salariales entre las zonas I, II y III.